



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023- 0140

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 17 de abril de 2023 (C-2), en cuanto al límite de la medida, el cual es de \$150'000.000,00 y no como allí se indicó.

Téngase en cuenta esta decisión para efectos de comunicar la medida cautelar.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM